

A middle-aged man with a grey beard and mustache, wearing a blue and green plaid shirt, is smiling while looking at a white smartphone in his right hand. He is sitting at a wooden table with a laptop open in front of him. The background is a blurred outdoor setting with greenery. There are two red vertical bars on the left side of the image: one at the top and one at the bottom.

RETIRO AFP:

¿En qué supuestos se puede retirar el 95.5% de los fondos de pensiones?

Con la finalidad de aliviar la economía familiar afectada por las consecuencias de la pandemia de la COVID-19, el Estado Peruano autorizó que, de manera extraordinaria, los afiliados de las AFP puedan retirar de manera facultativa hasta 4 UIT (equivalentes a S/ 17,600.00) del total de sus fondos acumulados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

Sin embargo, existen otros mecanismos que permiten a los afiliados retirar hasta el 95.5% del total de sus fondos, debiendo cumplirse con los requisitos que exige la normativa vigente.

Estos mecanismos, como hemos mencionado, otorgan la posibilidad de solicitar la entrega de hasta el 95,5% del total de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) del afiliado, y el resto (4,5%) es transferido directamente por la AFP a EsSalud, para las prestaciones de salud.

SUPUESTOS DE RETIRO DEL 95.5% DE LA AFP

A continuación, explicamos los 3 supuestos en los que se puede acceder a este beneficio y los requisitos que se requieren para cada uno de ellos:

		Requisitos (Obligatorios)					
	Supuestos	Fondos disponibles	Fondos no disponible ¹	Edad	Pensión ²	Mínimo de aportes anteriores	Desempleo ³
Supuesto 1	Jubilación por Edad Legal	95.5%	4,5%	65	--		
Supuesto 2	Jubilación Anticipada Ordinaria - Hombre			55	Fondos actuales permitan una pensión igual o mayor al 40% del promedio de las remuneraciones	72 meses de aportes en los últimos 120 meses anteriores	--
	Jubilación Anticipada Ordinaria - Mujer			50	Fondos actuales permitan una pensión igual o mayor al 40% del promedio de las remuneraciones	72 meses de aportes en los últimos 120 meses anteriores	--
Supuesto 3	Jubilación Anticipada Extraordinaria - Hombre			55	--	12 meses	
	Jubilación Anticipada Extraordinaria - Mujer			50	--	12 meses	

¹ Este porcentaje se transfiere a EsSalud para las prestaciones de salud.

² El afiliado deberá consultar con su AFP si cumple con este requisito. La AFP del afiliado realizará la simulación. Igualmente, a efectos de determinar el promedio de remuneraciones, se tomará en cuenta las remuneraciones efectivamente percibidas y declaradas durante los últimos 120 meses por el afiliado, debidamente actualizadas por inflación deduciendo las gratificaciones de julio y diciembre.

³ El afiliado puede haber percibido por este período rentas de cuarta categoría no mayores a 7 UITs.

PASOS

1



El afiliado deberá acercarse a su AFP, y solicitar la asesoría presencial y/o remota sobre las opciones disponibles para que este pueda tomar una decisión informada.

2



El afiliado deberá suscribir la Constancia de Estimaciones de Opciones de Retiro y/o Pensión que será proporcionada por la AFP.

3



El afiliado deberá suscribir el Formato de Decisión de Opción de Retiro y/o Pensión. El afiliado cuenta con un plazo mínimo de siete (7) días hábiles.

Finalmente, si el afiliado opta por la opción del retiro de hasta el 95,5% del fondo, este será recibido en un plazo de tres (3) días hábiles.



IMPORTANTE

Este beneficio establece la imprescriptibilidad del cobro de los aportes descontados al trabajador, y que no han sido pagados por el empleador.

NUESTROS SERVICIOS

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en los diversos requerimientos y procedimientos, permitiendo su adecuación a la "nueva normalidad" y promoviendo el desarrollo óptimo de su personal y la protección y promoción de sus derechos.

Para dichos efectos, nuestros servicios son proporcionados de manera personalizada, de acuerdo con las necesidades y obligaciones específicas de nuestros clientes, así como considerando las diferentes esferas de su negocio.

Siendo ello así, nos distinguimos por brindar servicios altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo o suprimiendo cualquier riesgo legal que pueda surgir durante su desarrollo.

CONOCE LOS SERVICIOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe



CAROLINE MAYORÍA
Asesora Legal
cmayoria@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Julio 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING